



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Marzo 8 de 2021

007-2020-00526

Aportado escrito por la parte demandante, en el proceso que pretende adelantar DAGNNY RAFAEL MARTINEZ contra LEON FERNANDO GUISAO USUGA, luego de haberse estudiado el mismo; se encuentra que no se cumplió con lo ordenado mediante auto que antecede, por lo que se ordena nuevamente su DEVOLUCIÓN para que dentro del término de cinco (5) días hábiles se cumpla con los siguientes requisitos:

-Con el fin de determinar la competencia, se deberá cuantificar de forma razonada los perjuicios materiales; toda vez que en el correspondiente acápite no relaciona dicho concepto.

-Aportará poder especial donde se faculte para presentar la demanda ordinaria, el cual puede ser otorgado con presentación personal en notaría o por mensaje de datos, es decir, constancia de la manifestación de voluntad del demandante de otorgar poder a la abogada, conforme al artículo 74 del CGP y el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, en los cuales, las partes y el objeto deben estar claramente determinados

Lo anterior, so pena de ser rechazada la presente acción, donde se dispondrá la entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO
JUEZ

<p>HAGO CONSTAR</p> <p>QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. <u>035</u> CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DIA <u>09 DE MARZO DE 2021</u> A LAS 8:00 A.M. PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020/</p> <p> ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ Secretaria</p>
